

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE MARZO DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desamortizada. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	ACCIONERA				0/0	
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		4-3-912	450,00	Banco de España.....	500			449,00	
22-12-911	84,40	» E, de 25.000 »		4-3-912	285,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			282,00, 283,00 y 281,00	
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 »		26-2-912	250,00	Banco Hipotecario de España..	500	40			
23-2-912	85,00	» C, de 5.000 »		18-11-911	94,00	Banco de Oastilla.....	250				
29-1-912	84,80	» B, de 2.500 »		4-3-912	141,00	Banco Hispano Americano.....	500	40			
23-2-912	85,00	» A, de 500 »		2-3-912	118,00	Banco Español de Crédito.....	250				
22-2-912	86,00	» H, de 200 »		2-3-912	263,00	Unión Española de Explosivos.	100			263,00	
22-2-912	86,00	» G, de 100 »		1-3-912	46,25	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500				
1-3-912	85,25	En diferentes series.....		4-3-912	17,00	» » » Ordinarias.	500			17,00	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)		17-2-912	299,00	Altos Hornos de Vizcaya..	500				
4-3-912	84,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,80, 75 y 80	2-1-912	60,00	La Papelera Española.....	500				
4-3-912	84,80	» E, de 25.000 »	84,80	1-3-912	87,00	Unión Alcoholar Española...	500				
4-3-912	84,10	» D, de 12.500 »	85,20	31-7-910	99,60	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
4-3-912	85,25	» C, de 5.000 »	85,30	26-2-911	24,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
4-3-912	85,30	» B, de 2.500 »	85,30 y 35	23-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500				
4-3-912	85,20	» A, de 500 »	86,35 y 30	1-3-912	473,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
4-3-912	87,25	» H, de 200 »	87,00	2-3-912	479,00	Idem Norte de España.....	475			479 (ptas. ac.)	
4-3-912	87,25	» G, de 100 »	87,00	4-3-912	477,00	E. ^o Español del Río de la Plata.				477	
2-3-912	86,40	En diferentes series.....	86,80 y 86,80			OBLIGACIONES					
		<i>A plazo.</i>		4-3-912	102,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
2-3-912	84,85	Fin corriente.....		1-3-912	81,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
1-3-912	92,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
4-3-912	92,75	» D, de 12.500 »		16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500				
4-3-912	92,75	» C, de 5.000 »	92,95	15-2-912	106,50	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500				
4-3-912	92,75	» B, de 2.500 »	93,00	10-3-908	102,00	F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante. » B.	500				
4-3-912	92,80	» A, de 500 »	93,00	28-12-911	97,00	Id. Id. Id. » C.	500				
4-3-912	92,75	En diferentes series.....				Id. Norte de España Emisión 17 Enero 1905.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE		31-1-912	81,00	» » » 1. ^a serie.	475				
		<i>Al contado,</i>		31-1-912	81,00	» » » 2. ^a »	475				
4-3-912	100,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,95	31-1-912	81,00	» » » 3. ^a »	475				
4-3-912	101,00	» E, de 25.000 »	101,00	31-1-912	81,00	» » » 4. ^a »	475				
4-3-912	101,00	» D, de 12.500 »	101,00	31-1-912	75,00	» » » 5. ^a »	500				
4-3-912	101,00	» C, de 5.000 »	101,00			AYUNTAMIENTO DE MADRID					
4-3-912	101,00	» B, de 2.500 »	101,00	1-3-912	74,50	Obligaciones.....	100			79,25	
4-3-912	101,00	» A, de 500 »	101,00 y 101,05	21-2-912	80,25	Idem por resultas.....	500				
4-3-912	101,00	En diferentes series.....	101,00	27-2-912	90,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500				
				4-3-912	91,00	Cédulas para Id. de Id. en el exterior.....	500				
						Diputación provincial de Madrid.					
				24-2-912	100,00	Obligaciones.....	090			100,25	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	698.000
Idem, fin corriente.....	0.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	17.500
5 por 100 amortizable.....	201.560
Acciones del Banco de España.....	21.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	22.500
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	31.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	120.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	107,75
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.600
Cambio medio.....	27,19

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Marzo de 1912.

Hacia el mar del Norte se halla el centro de una borrasca de importancia, cuyo influjo alcanza á la mayor parte de Europa. En las costas francesas, las occidentales y meridionales de Inglaterra y en las nuestras del Norte y NW., el mar está muy agitado, el viento sopla con gran violencia y llueve; también el régimen lluvioso se extiende al centro de España y Extremadura, apareciendo solamente el

litoral del Sur y del Mediterráneo con cielo relativamente poco nublado. La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados en León y Sagovia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Oronha, Villagarcía, Pontvedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Una borrasca importante existe en el

mar del Norte. Es probable que en el Cantábrico y en Galicia persista el mal tiempo con vientos duros de la región del Oeste, lluvias y mar.

Vientos de tierra frescos en nuestras costas orientales y marejada.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del martes 5 de Marzo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de O.P.S.			
0 h	711.34	8.7	98	WSW...	0=Calpa.....	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 15.2
4	710.34	9.0	99	WSW...	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 8.7
8	710.27	10.3	97	WSW...	2=Muy Rojo..	Inple.	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41.7
12	710.27	12.3	92	WSW...	4=Modorado..	0,1	Idem. (Llve).	Idem mínima junto al suelo..... 5.6
16	709.09	14.2	81	W.....	4=Idem.....	Inple.	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.19	11.1	97	W.....	3=Flojo.....	6,8	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas..... 374

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Filologías.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el día 22 del mes actual, á las seis y media de la tarde, á la Sala de Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento sin causa justificada.

El Cuestionario correspondiente estará á disposición de los opositores en dicho Instituto del Cardenal Cisneros, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—El Presidente del Tribunal, Antonio López Muñoz. P—1111

Junta provincial de Instrucción Pública de Lugo.

Oposiciones á Escuelas en turno restringido.

En virtud de orden telegráfica del señor Rector de la Universidad de Santiago, se suspenden las convocadas en esta provincia, y cuyo anuncio vió la luz en la GACETA del 25 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugo, 29 de Febrero de 1912.—El Gobernador-Presidente, Fernando Bocoherini.—El Secretario accidental, Enrique Vázquez. P—1109

Tribunal de oposiciones á una Auxiliaria del tercer grupo de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 18 de Marzo actual, á las dos de la tarde, al salón de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán la documentación proveniente por el Reglamento de 16 de Agosto de 1901.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1912.—El Presidente del Tribunal, C. M. Cortejo. P—1091

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Ética, vacante en la Universidad de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el lunes 18 del corriente mes de Marzo, á las once y media de la mañana, al salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, á fin de dar comienzo á las oposiciones; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la

Secretaría de la Facultad de Derecho, y el día 27 del corriente Marzo, á las nueve de la mañana, dará comienzo el primer ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.º de Marzo de 1912.—El Presidente del Tribunal, Gumersindo de Azcárate. P—1092

Junta provincial de Instrucción Pública de Segovia.

Relación de Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas públicas anunciadas en la GACETA de 9 de Febrero próximo pasado, correspondientes á esta provincia.

Maestros.

- D. Pedro Alvarez Jubero.
- Celestino Miguel Garfía.
- Justo Ayuso Calleja.
- Juan Francisco Loriquello de Castro.
- Frutos Bernal Martín.
- Román Huertas Vázquez.

Maestras.

- D.ª Nicolasa Teresa López Garfía. (Sin hoja de servicios.)
- Francisca Domínguez Díaz.
- Justa Calvo Villoslada.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, en el plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

TRIBUNALES

Para Maestros.

Presidente: D. Isidoro Hernández y Hernández, Inspector de Primera enseñanza de esta provincia.

Vocales: D. Juan Villa y Tejedoras, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Riaza.

D. Santiago Badillo Rodrigo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Sogovia.

Para Maestras.

Presidenta: D.^a Teresa de Pablo y Colmerio, Directora de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital.

Vocales: D.^a Goncova del Pino Valsara, Maestra regenta de la Escuela Nacional graduada de niñas de esta capital.

D. Santos Vaca Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Martín Muñoz de las Posadas.

Sogovia, 1.^o de Marzo de 1912.—El Gobernador-Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco. P—1094

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado de la presidencia de esta Corporación tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 9 del mes actual.

Maestros.

D. Claudio Ramírez Medina.
Lorenzo Herranz Ibáñez.
Crisótopo Valenzano Gorro.
Federico Dilla Pajares.
Mariano Martínez Sanz.
Godofredo Flores Martínez.
Sergio Benito Garós.
Julio Batocha Moya.
Florencio M. Navalpotro Cerrada.
Santiago Bedoya Sagaribar.
Benjamín Benito Sancha Rucuro.
Zacarías Sanz Jadrque.
Rogelio Dilla Pajares.
Marcelino Herández Cuervo.
Justiniano Saldaña y Alonso.
Francisco de San Andrés Conselli.
Wenceslao Lasa Rangil.
José Palancar López.
Crispulo J. Cogolludo López.
José María Malo Establió.
Valentín Oaja Rico.
Luis Gallego López.
José Escudero García.

Maestras.

D.^a Amparo Recorra Olalla.
Juana Villalpando Miguol.
María Loat Garrido.
Matilde Cabello Villalobo.
Perfecta Centenera Pareja.
Leonor Grijalba Delgado.
Consuelo Monge Salgado.
Rosa Galán Ruilópez.
María Angelo Sancho Mendieta.
Elvira García Sanz.
Fernanda Domínguez Díaz.
María Zumeta Villar.
Josefa Ortega Utrilla.
Carmen Suárez Golecoches.
Justiniana Leovict 6 Iparraguirro.
Justa Martínez Varca.
Cecilia Talbó Alonso.
Vicenta García Hernández.

Lo que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica en la GACETA DE MADRID con el fin de que los

interesados puedan presentar, dentro del plazo de diez días, las recusaciones que que estimen procedentes, pudiendo también los jueces del Tribunal justificar su imposibilidad si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

Se aclara el anuncio publicado en dicho periódico oficial del día 9 del corriente mes, convocando á estas oposiciones, en el sentido de que la Real orden de 12 de Enero último, que en dicho anuncio se menciona, determina que los aspirantes que obtengan escuela sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen asignado las que son objeto de las referidas oposiciones, el cual se elevará á 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la posesión, según disponga la soberana disposición citada.

TRIBUNAL PARA MAESTROS

Presidente: D. Julio Saldaña Alonso, Inspector de primera enseñanza.

Vocales: D. José María Moya Bombriz, Maestro de Escuela pública, y D. Salvador Tequero Sanz, ídem de 1.^a.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS

Presidenta: D.^a Concepción Aparicio Bueno, Directora de la Normal.

Vocales: D. Silverio Vila Albuin, Maestro de Escuela pública, y D.^a Dolores Navarro Zubelzu, ídem de íd.

Guadalajara, 23 de Febrero de 1912. El Gobernador-Presidente, Patricio López y González de Canales.—El Secretario, Gornán Decasar. P—1089

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Orense, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Orense, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense, el día 20 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 1.^o de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

sición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—153

Comisaría de Guerra de Castellón.

El Jefe administrativo de esta Plaza tiene saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región, fecha 22 de Diciembre último, se convoca á una primera subasta para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias en la misma durante un año y tres meses más si conviniese al Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y en la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, cuyo acto tendrá lugar en la Jefatura administrativa de la misma, sita en la calle de Assens, número 26, á las doce del día 29 del mes actual, con arreglo al pliego de condiciones y de precios límites, que estarán de manifiesto en la citada Jefatura los días no feriados de nuevo á doce, siendo el modelo de la proposición y precios límites los siguientes:

Ración de pan, á 0,19 pesetas.
Ídem ordinaria de cebada, á 0,72 pesetas.

Ídem íd. de paja, á 0,25 pesetas.
A las proposiciones deberá acompañarse, como garantía de ellas, carta de pago del depósito hecho en la Caja general ó sus sucursales, por valor de 4.801 pesetas 50 céntimos.

Castellón, 1.^o de Marzo de 1912.—Francisco Navarro.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., habitante en la ..., número ..., según cédula personal que exhibo número ..., entorcedo del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID en el Boletín Oficial de la provincia y en el pliego de condiciones que rige en la presente subasta, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á verificar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transcurtas en esta Plaza, durante un año y tres meses más si conviniese al Estado, mediante los precios siguientes:

Ración de pan, á (tantos céntimos).
Ídem ordinaria de cebada, á (tantos céntimos).

Ídem íd. de paja, á (tantos céntimos).
Fecha y firma del proponente.

Nota.—Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, los precios se otampanán en letra, á irán acompañados de la carta del depósito citado, de la cédula personal y del recibo de la Contribución industrial. S—142

Junta de Fomento de Melilla.

Concurso para el suministro de 2.000 toneladas de cemento portland artificial con destino á las obras del puerto de Melilla.

Acordada la adquisición, mediante concurso público, de 2.000 toneladas de cemento portland artificial, con destino á las obras del puerto de Melilla, se anun-

cia la celebración del mismo con las siguientes condiciones:

1.ª El concurso se celebrará en Melilla, en la Junta de Fomento y en el lugar que ocupa la Dirección facultativa de la misma, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina hasta las doce del día 1.º de Abril, en la mencionada Dirección, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas, que son las del proyecto aprobado, durante el mismo plazo y horas;

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos y resguardo á que se refiere el pliego de condiciones económicas.

Dicho depósito podrá efectuarse en metálico ó en efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, y el resguardo que acompañará á la proposición pero á la vista, acreditará la constitución del depósito en la Pagaduría de la Junta de Fomento;

3.ª El concurso se celebrará ante una Comisión designada por la Junta, de la que formará parte el Ingeniero Director, la que hará la adjudicación provisional, elevando la propuesta á la Junta en pleno, para que ésta resuelva acerca de la adjudicación definitiva.

La Junta se reserva el derecho de desecharse todas las proposiciones, si así lo estimare conveniente.

4.ª Los depósitos hechos por los concurrentes á quienes no se adjudique el suministro, les serán devueltos una vez realizada la adjudicación;

5.ª Este contrato habrá de celebrarse con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, teniendo en cuenta los artículos del Reglamento de 23 de Febrero de 1903, dictados para la ejecución de aquélla, que se copian á continuación:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo preferente, cuando éste fuere aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servi-

cios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión productora de la producción nacional.»

Melilla, 22 de Febrero de 1912.—El Capitán general, Presidente, José G. Aldave.—El Secretario, Francisco Oliva.

Modelo de proposición.

D., vecino de ... y habitante en ... (sexas), con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del concurso abierto por la Junta de Fomento de Melilla, para el suministro de cemento portland artificial con destino á las obras del puerto de Melilla, en nombre y representación de ... (Fábrica, Sociedad, Casa ó Compañía), autorizado con poder notarial que acompaña, ofrezco realizar el suministro de dicho material con estricta sujeción á las condiciones impuestas, al precio de ... (en letra) pesetas, la tonelada métrica de cemento portland artificial de ... (tal marca), envasada en sacos de ... (tal peso) bordo de Melilla, y al precio de ... (en letra) pesetas, la tonelada del mismo material, con los mismos envases, apilado en los almacenes del citado puerto, libre de todo gasto, arbitrio, impuesto, etc.

Estos precios se entienden con envases á devolver consignados en el puerto de Melilla, dentro de un plazo máximo de ... (tantos meses), y á condición de abonar ... (tantos céntimos) por envase perdido. (Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en el suministro de 2.000 toneladas de cemento portland artificial con destino á las obras del puerto de Melilla.

1.ª El concesionario en el plazo máximo de quince días á contar de el que se le comunique la adjudicación, elevará la fianza provisional, que será de 2.500 pesetas, á 5.000 pesetas, cuya cantidad depositará en la Pagaduría de la Junta de Fomento de Melilla, en metálico ó en efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes;

2.ª El suministro comenzará en el mes de Mayo próximo, debiendo verificarse sin interrupción cada mes ó á lo sumo cada dos meses. En el primer caso entregará 500 toneladas y en el segundo 1.000;

3.ª Los pagos se harán mensualmente abonando al concesionario el número de toneladas suministradas durante el mes al precio convenido, mediante certificación expedida por el Ingeniero-Director. Los pagos se harán precisamente en la Pagaduría de la Junta de Fomento de Melilla;

4.ª La fianza no será devuelta al concesionario hasta la terminación completa del suministro si éste se hubiera ajustado estrictamente á las condiciones facultativas del concurso, que son las mismas del proyecto aprobado en lo referente á esta clase de material;

5.ª En caso de rescisión por incumplimiento de las condiciones, el adjudicatario no podrá pretender que le sean de abono las partidas embarcadas ó en camino, en la fecha de la orden de rescisión ó posteriormente á ella;

6.ª Los riesgos del material hasta su entrega bordo Melilla ó en los almacenes de este puerto, serán de cuenta del adjudicatario así como las primas de seguro y toda clase de derechos ó arbitrios que hubiera de satisfacer el material objeto del suministro;

7.ª Los accidentes del trabajo que

puedan ocurrir en la carga, descarga, transporte y apilamiento, serán de cuenta del adjudicatario, quien los indemnizará en la forma que previene la ley de Accidentes del trabajo;

8.ª Las partidas desechadas no serán de abono y el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por transporte, carga, etc., de las partidas, las que deberá retirar á sus expensas.

Aunque la entrega se haga en almacén las partidas se apilarán separadamente para que en el caso de que los ensayos exigiesen el desecho de la partida, el concesionario pueda, sin confusiones, sacarla del almacén, si así se le ordena, en el plazo que se le fije; en caso contrario se sacará á expensas de su fianza á cargo de la que irían también todos los gastos del almacenaje;

9.ª Aunque el suministro se anuncia para 2.000 toneladas de cemento, si el importe de éstas con arreglo á las proposiciones excediera de 100.000 pesetas se rebajará el número de toneladas necesarias para que el total del concurso no exceda de dicha cantidad.

Melilla, 22 de Febrero de 1912.—El Capitán general, Presidente, José G. Aldave.—El Secretario, Francisco Oliva.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Requerimientos.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente de reintegro de 3.000 pesos, con motivo de la desaparición de los valores en que estaba constituida la fianza que prestó D. Marcos Zapata, Interventor que fué de la Administración principal de Loterías de la Isla de Cuba, y en armonía con lo prevenido en el número 1.º del apartado letra A del artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, regulero á D. Aniceto Suárez Bárcenas, Tesorero general de Hacienda que fué de la Isla de Cuba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingrese en Arcas del Tesoro la expresada suma de 3.000 pesos como partida de si-cance, con más los intereses legales por demora sobre dicha cantidad, y el importe del papel sellado invertido y que se invierte, como el de los demás gastos que se hayan asignado al expediente, á cuyo efecto deberá comparecer previamente ante el Delegado instructor que suscribe, para enterara del importe total á que asciende la liquidación del descubierta; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo de ocho días sin que el requerido haya comparecido, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, semovientes ó inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 20 de Enero de 1912.—Canón del Ateneo.

Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Obras Públicas.

Por el presente se cita á D. Alejo Brunque García, D.ª María Alcaraz López, don-

Manuel Ruiz López, D. Antonio Salvador Forte, D. Manuel Soriano Payán y D. Manuel Salvador Ros, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en cumplimiento de lo que previene el artículo 9 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa vigente, y en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hagan la designación de persona á quien se le ha de hacer la notificación de haber sido declarada por este Gobierno la necesidad de ocupar terrenos de su propiedad del término de Instinción, con motivo de las obras del trozo segundo de la carretera de Gador á Laujar, según acuerdo publicado en el citado periódico oficial número 276, de fecha 22 de Noviembre último.

Almería, 13 de Febrero de 1912.—El Gobernador, R. Pérez Gironés.

P—741

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

D. Evaristo Abraides Valciras, Oficial de tercera clase de Administración civil con destino en este Gobierno de provincia.

Hago saber: Que nombrado por el señor Gobernador de la misma para la instrucción del oportuno expediente del que resultan los servicios prestados por el Médico D. Wenceslao Borrachero y García durante la epidemia colérica de 1885 en esta capital, y con objeto de saber si se hizo acreedor á ingresar en la Orden civil de Beneficencia, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, la publicación de este edicto, á fin de que puedan presentarse en la Secretaría del indicado Gobierno en las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones en pro ó en contra de los referidos servicios.

Granada, 1.º de Febrero de 1912.—Evaristo Abraides.

P—679

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Fiscalía para ingreso en la Orden de Beneficencia.

El Excmo. Sr. D. Salvador Raventós y Clivillés, Doctor en Filosofía y Letras, Diputado á Cortes, individuo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, etc., etc.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio en depuración de los servicios llevados á cabo con gran exposición de su vida por los señores Profesores de la Beneficencia provincial D. Manuel Sanz Bombín, D. José Codina Castellví, don Emeterio Aznar, D. Lázaro Martín Pindado, D. Antonio Espina y Capo y D. Pedro Espina García, con motivo de la epidemia del tifus exantemático el año 1909, en esta Corte, por si resultaran acreedores á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle Mayor, número 42, piso primero, los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid, 17 de Febrero de 1912.—Salvador Raventós.

P—917

Universidad de Oviedo.

Primera enseñanza.

Habiéndose anunciado en el Concurso de ingreso de interinos, publicado en la GACETA DE MADRID de 26 de Febrero último, la Escuela mixta para Maestra, de Rebollada, como perteneciente al Ayuntamiento de Laviana, por un error de copia; se advierte, para conocimiento de las aspirantes á dicho concurso, que la mencionada Escuela pertenece al Ayuntamiento de Onís, en esta provincia de Oviedo.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1912.—El Rector, F. Canella.

P—1113

Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en esta Universidad el cargo de Secretario general, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, el cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Tienen derecho á solicitar el expresado cargo los Catequistas de esta Universidad y los que posean título de Licenciado en Facultad ó otro equivalente en la enseñanza superior.

Los aspirantes deberán presentar en este Rectorado las instancias con los justificantes de sus méritos y servicios en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se insertará también en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario.

Zaragoza, 2 de Marzo de 1912.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P—1117

Junta provincial de Instrucción Pública de Avila.

Previo la designación hecha por el Ilustrísimo señor Rector de este Distrito universitario en 24 del actual mes, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto último y Real orden de 12 de Enero próximo pasado, se convoca á oposición, en turno restringido, para proveer en propiedad y en Maestros las Escuelas nacionales de ambos sexos de Cabeza, Alambre, Garganta del Villar, Pajarejos y Pradosegar, vacantes en esta provincia, las tres primeras con el sueldo de 500 pesetas y la última con 550.

Para tomar parte en estas oposiciones, que habrán de celebrarse en esta ciudad, según lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 7 de Julio y apartado B del 9.º del citado Reglamento, se precisa, por lo menos, estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza elemental y desempeñar en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios; dirigiendo las instancias al Ilustrísimo señor Presidente de esta Junta en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Avila, 28 de Febrero de 1912.—El Gobernador Presidente, Juan de Mora.—El Secretario, Antonio Fernández.

P—1105

Recaudación de Contribuciones de Selianes.

Territorial.—Histórica.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1910.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Pedro Cullaro Masana, con respecto á la finca roturada antes descrita, por el importe de 7.500 pesetas, más el débito principal, derechos, costas y gastos del expediente, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del actual, á las diez de su mañana, ante el Notario de Mollerusa don Segismundo Verdazuer y Puig.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, para que concurra á dicho acto.»

Y siendo D.ª María Gráa Martí la deudora á quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme á la instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Belianes á 19 de Enero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, D. Lamata.

P—305

Agencia ejecutiva de la provincia de Murcia.

Contribución territorial.—Años de 1909 y 1910 y primer trimestre de 1911.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 30 de Diciembre último la siguiente

«Providencia.—Visto el mandamiento de anotación preventiva de embargo que oportunamente fué devuelto por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, en el que se hace constar por dicho funcionario que la finca embargada en este expediente, consiste en una tahulla, seis ochavas de tierra riego en el término de esta ciudad, partido de Aljucer, se encuentra inscrita en plena posesión á nombre de D. Melitón García Mascarrell, distinta persona de la deudora D.ª María Manuela Sala Pinar; y

»Resultando que á pesar de las gestiones practicadas durante un largo período no se ha podido venir en conocimiento del domicilio ó paradero de dicho señor García Mascarrell, vengo en acordar se le requiera á éste como actual poseedor de la finca aludida, y, por tanto, responsable de los débitos que se persiguen en este expediente, en la forma que para los contribuyentes de domicilio ignorado previene el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que en término de cinco días, abone en esta Agencia los citados descubiertos, sin recargos, excusa, ni pretesto alguno; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo indicado, se pasará al primer grado de apremio, iniciándose con ello el procedimiento ejecutivo contra el mismo Sr. D. Melitón García Mascarrell, todo con arreglo á la citada Instrucción de apremios.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de notificación á D. Melitón García Mascarrell, y á los efectos consiguientes, libro la presente en Murcia á 4 de Enero de 1912.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

P—150

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Clasificación y propuesta de los aspirantes al concurso único de Enero último, en sus formas de Ascenso y Traslado, hecha de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones legales, cuyos vacantes fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 28 de Enero próximo pasado.

Número do orden	NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			Tít. lo.	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS			SUELDO Pesetas.	EMOLUMENTOS
		Años.	Meses.	Días.		ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS		

CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.										
1	D. Manuel García García	17	7	18	E.	Cortegada	Sarresas	Orense	625	Los legales.
2	Ezequiel Meirino Pallín	4	8	4	E.	Sidurnia	Centle	Orense	625	Idem.
3	Celestino Vicente Osuna Zaragoza	3	6	12	E.	Arcos	Salvaterra	Pontevedra	625	Idem.
4	Julián Monasterio San Martín	2	8	29	E.	Fusateira	Amosiro	Orense	625	Idem.
5	Ramón Lizárraga y Lizárraga	2	5	13	E.	Ferrenzas	Aranga	Coruña	625	Idem.
6	Nicomedes García Bravo	2	3	3	E.	San Martín	Viana	Orense	625	Idem.
7	Marcelo Prosenzio Rojo	2	2	15	E.	Meus	Malpica	Coruña	625	Idem.
8	Victor Sánchez Jiménez	1	10	20	E.	Berdeogas	Dumbria	Coruña	625	Idem.
9	José Rosell y Morera	1	8	13	E.	Obo	Ribadeo	Lugo	625	Idem.
10	Antonio Lorenzo Fernández	1	6	14	E.					
11	Alberto Cabello González	1	6		E.	Barcala	Estrada	Pontevedra	625	Los legales.
12	Pedro González y González	1	5	22	E.	Suegos	Riobarba	Lugo	625	Idem.
13	Manuel Lemas González	1	4	9	E.					
14	Eduardo Guillén Alopuz	1	4	5	E.					
15	Carios Díaz y Lozano	1	4		E.					
16	Manuel Paz Lamas	1	3	28	E.					
17	Angel Sánchez Cuadrado	1	1	8	S.					
18	Agustín Pilsorver y Jaumo		11	5	E.					
19	Casto Martínez Durán		8	24	E.					
20	Manuel Iglesias Vázquez		8	22	S.					
21	Baltasar Ortiz Vilchos		7	20	S.					
22	Francisco Rodríguez Benito		7	15	E.					
23	José Mulet Borrel		7	14	S.					
24	Vicente E. Melón Ruiz de Gordejuela		7	5	E.					
25	José Camilo Soto Losada		7		E.					
26	Felipe Montalvo García		6	23	E.					
27	Juan Manuel Estóvez Boullosa		4	10	E.					
28	Antonio Novoa Fernández		1	4	E.					

EXCLUIDOS

D. Justo Méñez Rodríguez..... Por hallarse disfrutando la categoría de las vacantes de este concurso.
Santiago de Pedro Carrasco..... Por no acompañar documento alguno á su instancia.

Maestras.

1	D. ^a Lucía Parafesha Otero	15	5	10	S.	Oya	Oya	Pontevedra	625	Los legales.
2	Josfa Martínez García	6	11		S.	Insua	Ortigueira	Coruña	625	Idem.
3	Cipriana Valero y Valero	4	6	25	E.	Gudeo	Ginzo	Orense	625	Idem.
4	Justa Sánchez	4	5	19	S.	Escoraabola	Trasmiras	Orense	625	Idem.
5	Trinidad García Gutiérrez	4	1	21	E.	Orbán	Villamarín	Orense	625	Idem.
6	María Lodeiro Bernárdez	2	8	20	S.					
7	Vicenta Rodeiro Boado	2	5	18	S.	Nogueira	Sobrado	Coruña	625	Los legales.
8	Inés Taboas	1	9		E.	Candedo	Chandreja	Orense	625	Idem.
9	Carolina Andrade Rodríguez	1	8	29	S.					

10	D. ^a María de la Consolación Barral.....	1	6	10	S.	Orespos.....	Padrenda.....	Orense.	625	Los legales.
11	María de las Mercedes Martínez Cisneros..	1	4	26	S.	»	»	»	»	»
12	Felisa Rojo González.....	1	3	16	S.	»	»	»	»	»
13	Justa Garfía Polo.....	»	10	24	E.	»	»	»	»	»
14	Remedios Sánchez Silva.....	»	9	21	S.	»	»	»	»	»

EXCLUÍDAS

Juana María Arévalo Sánchez..... Por no acompañar documento alguno á su instancia.
 Cándida Gómez Requejo..... Idem.
 María Fernández Valdés y Casillas..... Idem.
 Manuela Soutelo Vázquez..... Por no expresar la Escuela ó Escuelas á que aspira.
 Vicenta Delfina Garrido Castro..... Por haberse recibido su instancia fuera de plazo.

CONCURSO DE TRASLADO

Maestros.										
1	D. José Arca Villar.....	15	5	5	S.	Coles.....	Coles.....	Orense.....	625	Los legales.
2	Celestino Portela Vidal.....	10	11	22	S.	Golada.....	Golada.....	Pontevedra...	625	Idem.
3	José Méndez y Méndez.....	8	9	21	E.	»	»	»	»	»
4	Pedro Armengol Lecha.....	3	9	13	E.	Tioira.....	Maceda.....	Orense.....	625	Los legales.
5	Jesús Jaime Gutiérrez Mazarro.....	3	7	21	E.	Chandreja.....	Chandreja.....	Orense.....	625	Idem.
6	Euxiquio Garfía Díez.....	1	7	26	E.	»	»	»	»	»
7	Francisco Torio Rodríguez.....	1	6	27	E.	»	»	»	»	»
8	Juan Manuel Estévez Benllosa.....	»	4	10	E.	Berdeogas.....	Vimianzo.....	Coruña.....	500	Los legales.

EXCLUÍDO

D. Nicasio Martínez Audiñón..... Por no acompañar documento alguno á su instancia.

Maestras.										
1	D. ^a María Clementina Ceide Rodríguez.....	19	10	18	S.	Meira.....	Meira.....	Lugo.....	625	Los legales.
2	María de la Concepción López González...	11	11	29	S.	»	»	»	»	»
3	Luisa de Vega y Orús.....	8	7	29	S.	»	»	»	»	»
4	María González Pastrana.....	3	8	5	S.	»	»	»	»	»
5	Desamparados González Núñez.....	2	1	15	S.	Ventosa.....	Redondela.....	Pontevedra...	500	Los legales.
6	Inés Taboas.....	1	9	»	E.	»	»	»	»	»
7	María de la Consolación Barral.....	1	6	10	S.	»	»	»	»	»
8	María de las Mercedes Martínez Cisneros..	1	4	26	S.	Carreira.....	Zas.....	Coruña.....	500	Los legales.
9	María del Carmen Rego.....	1	4	13	S.	Escairón.....	Saviñao.....	Lugo.....	500	Idem.
10	Felisa Rojo González.....	1	3	16	S.	Villar de Rey.....	Cenlle.....	Orense.....	550	Idem.
11	Manuela Conde Salgado.....	1	»	»	E.	San Victorio.....	Allariz.....	Orense.....	500	Idem.

EXCLUÍDA

D.^a Práxedes Carballosa y Lodes..... Por no acompañar documento alguno á su instancia.

Desiertas por falta de aspirantes: Maroñas, en Mazaricos; Campos, en Mellid; Arca, en Monfero, dotadas con 625 pesetas; y Abad, en Moeche, con 500 pesetas, todas en la provincia de Coruña, anunciadas para Maestros. Piedraflta, con 625 pesetas, y Herrería, en Incio, con 500 pesetas, en la de Lugo, también para Maestros.

Senra, en Oroso, con 625 pesetas; Feás, en Aranga, y Regoa, en Cedeira, con 500 pesetas, para Maestras, en la provincia de Coruña. Seceda, en Caurel y Buriz, en Trasparga, con 500 pesetas, en Lugo. Desteriz, en Padrenda; con 625 pesetas; Humoso, en Viana; Sever y Castiñeira, en Viana; Navallo, en Riós; Cerdedelo, en Laza; Penalonga, en Blancos, y Torneiros, en Allariz, todas con 500 pesetas, en Orense.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes que se consideren perjudicados puedan presentar ante este Rectorado las reclamaciones que consideren oportunas dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santiago, 24 de Febrero de 1912.—El Vicerrector, Marcial Fernández Ináñez.

Agencia ejecutiva de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don Juan Campillo Bueno una casa de habitación en la calle de Tras Calvario, de esta población, señalada antes con el número 2 de policía, hoy con el número 8, compuesta de dos pisos, y su área no cenate; sus lindes, en la actualidad, son: por la derecha, entrando, con otra de José Penalva Sánchez; izquierda, la de José del Socorro Espinosa, y por la espalda, barranco, valorada, según la capitalización, en 375 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 156,28 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que no habiendo podido hacer efectiva la deuda por el embargo de bienes muebles y semovientes, en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á las diez, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el deudor indicado, he acordado notificarle por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Aspa, 8 de Febrero de 1912.—José Navarro. P—999

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo de Contribuciones, del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Vicente Sanz Usón, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Vicente Sanz Usón los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregón y edicto, en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta, son como sigue, sobre los cuales no pesa carga ni hipoteca alguna: Una tierra puesta de viña, con 800 vides, en el paraje denominado El Aranozo, entre los caminos de Munera y la Casa de Lata, á saber: 42 áreas y 93 centiáreas, linda: por Saliente, Joaquín Guillén; Mediodía, Jacinto Girón; Poniente, Tomás

Arca, Lafuente, y Norte, Vicente Sáiz Arca; valorada en 51 pesetas y 60 céntimos.

Otra tierra también puesta de viña, con 550 vides, en 26 áreas y 83 centiáreas, en el paraje denominado Quintanarejos; linda: por Saliente, Telesforo Diaz, antes León Broj; Mediodía, herederos de Manuella Pinedo, antes Celostina Girón; Poniente, Camino de la Venta, y Norte, Ignacio Faños; valorada en 212 pesetas y 40 céntimos;

2.º Que el deudor puede librar las fincas, hasta el momento de la celebración de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de celebrarse la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse sin derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si, verificada ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, á 4 de Enero de 1912.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—155

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Ramón Fresneda, herederos, por débitos de Contribución territorial y urbana, de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Ramón Fresneda, herederos, los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, y en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertados los anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta son los siguientes, sobre los cuales no pesa carga ni hipoteca alguna:

Una casa-habitación enclavada en esta población y su calle de San Roque, señalada con el número 17; linda: por izquierda, José Lajara; derecha, calle del Castillo; espalda, Feliciano Arribas, y frente, calle de San Roque; siendo su valor para la subasta el de 225 pesetas.

Un molino de viento, enclavado en el radio de esta población, titulado La Copada, que linda: por izquierda, pozo del molino; derecha, Pedro María Martínez; espalda, ejidos del molino, y frente, ejidos del molino que salen al camino del pozo de la arena; siendo su valor para la subasta el de 656 pesetas y 25 céntimos;

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si, verificada ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Y siendo los herederos del deudor de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente á 5 de Enero de 1912.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—157

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lugo.

En expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro Público por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, se ha dictado con fecha 3 de Enero próximo pasado, en cada uno de los mismos la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advertiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiéndose podido ser notificada la providencia preñaría á los deudores en

la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por residir algunos en el extranjero, y desconocer, en cuanto á los demás, la residencia actual,

se acordó, por providencia de esta fecha, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el 142, apartado 4.º de la citada Instrucción.

Relación que se cita.

NÚMEROS	NOMBRES	VECINDAD	AÑO DEL DÉBITO	CUOTAS Y REBARGOS Pesetas.
412	D. Eduardo Hermida Alvarez.....	Ferrol.....	1909	48,30
2.846	El mismo.....	Idem.....	1910	48,30
800	D. Manuel López Diaz.....	Madrid.....	1909	1,44
130	Valentín Trobo.....	Buenos Aires.....	1909	2,30
1.358	El mismo.....	Idem.....	1910	2,30
1.257	El mismo.....	Idem.....	1911	2,30
129	D. Antonio Pérez López.....	Idem.....	1909	0,38
3.551	El mismo.....	Idem.....	1910	0,38
109	D. Vicente Antonio Luaces Pérez.....	Habana.....	1909	5,17
»	El mismo.....	Idem.....	1910	1,73
305	D. Baibine Pérez Alvarez.....	Madrid.....	1909	4,13
»	El mismo.....	Idem.....	1910	1,38
504	D. Antonio Méndez López.....	Idem.....	1909	0,47
3.913	El mismo.....	Idem.....	1910	2,99
876	D. José Camba Carballoira.....	Cuba.....	1909	3,45
4.294	El mismo.....	Idem.....	1910	3,45
155	D. Gerardo Bermúdez de Castro.....	Madrid.....	1910	1,50
151	El mismo.....	Idem.....	1911	1,50
132	D. Juan Joaquín Jiménez.....	Idem.....	1910	40,25
124	El mismo.....	Idem.....	1911	40,25
871	El mismo.....	Idem.....	1911	28,75
976	El mismo.....	Idem.....	1910	28,75
956	D. Germán Rivera Vázquez.....	Oronse.....	1910	30,96
876	El mismo.....	Idem.....	1911	30,92
592	D. José Lago Blanco.....	Cuba.....	1910	11,79
947	Fernando Lamas.....	Idem.....	1910	7,18
861	El mismo.....	Idem.....	1911	7,18
170	D. Ramón López.....	Madrid.....	1910	1,68
183	Manuel Pardo Vivero.....	Idem.....	1910	0,36
163	El mismo.....	Idem.....	1911	0,36
540	D. Vicente Castosa Llano.....	Idem.....	1910	3,45
498	El mismo.....	Idem.....	1911	3,45
1.352	D. José Gómez.....	Habana.....	1910	0,36
1.250	El mismo.....	Idem.....	1911	0,36
1.382	D. Antonio Lodo González.....	Idem.....	1910	7,74
2.872	El mismo.....	Idem.....	1910	3,86
1.763	D.ª Carmen Rodríguez López.....	Madrid.....	1910	3,45
1.708	La misma.....	Idem.....	1911	3,45
2.148	D. José Méndez y Méndez.....	Habana.....	1910	2,15
2.103	El mismo.....	Idem.....	1911	2,16
2.168	D. Saturnino López Losada.....	Madrid.....	1910	4,60
2.129	El mismo.....	Idem.....	1911	4,60
2.176	D. José Pumarega González.....	Buenos Aires.....	1910	1,90
2.136	El mismo.....	Idem.....	1911	1,90
2.177	D. Manuel Pérez Alvarez.....	Cuba.....	1910	5,02
2.137	El mismo.....	Idem.....	1911	5,03
2.184	D. Manuel Balboa.....	Madrid.....	1910	4,40
2.505	José Pérez Lobello.....	Habana.....	1910	8,10
2.876	Manuel Diaz Alvarez.....	República Argentina.....	1910	5,17
3.935	Bernardo Rodríguez Martínez.....	Oronse.....	1910	96,60
3.552	Elías Mondoñedo Salazar.....	Coruña.....	1910	4,68
170	José Rodríguez Losada.....	Ferrol.....	1911	4,37
171	El mismo.....	Idem.....	1911	1,73
538	D.ª Josefa Fernández.....	Coruña.....	1911	2,15
1.271	D. José Taboada Rodríguez.....	Oronse.....	1911	16,10
»	D.ª Jacoba Basante de Osorio.....	Madrid.....	1911	17,97
2.143	La misma.....	Idem.....	1911	15,81

Y á fin de que tenga efecto su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Lugo á 3 de Febrero de 1912.—El Auxiliar ejecutivo, Maximino Carbball,



ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
Almendralejo.**

Ignorándose el paradero de los mozos Juan José García Magaz, Francisco Razonero Campos, José María Suero, Antonio Evaristo Alvarez Aguilar y José Luis Gago Muñoz, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 3 de Marzo próximo, y hora de las ocho de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificación de los mozos alistados, según previene el artículo 98 de la novísima ley de Reclutamiento y Reemplazo, en la inteligencia que, de no presentarse personalmente á referido acto, ó justificaren por sí ó por medio de representante legal haberse acogido á los beneficios del artículo 108 de repetida ley, serán declarados prófugos; entendiéndose que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas en referida ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Almendralejo, 19 de Febrero de 1912.—
El Alcalde accidental, Federico Nuñez.
M—1069

**Alcaldía Constitucional
de Bécerril de Campos.**

D. Vicente Malanda Tranco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bécerril de Campos.

Hago saber: Que el señor Coronel de Artillería de Campaña, 7.º Regimiento Montado, en comunicación fecha 19 de Febrero actual, dice al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y que éste remite á esta Alcaldía, lo que sigue:

«Habiendo faltado á concentración el recluta destinado á este Regimiento por la Caja de Palencia, número 91, que á continuación se expresa, ruego á V. S. que se sirva interesar de las fuerzas á sus órdenes la busca y captura de dicho individuo, á cuyo fin le remito la media filiación del mismo.

«Media filiación que se cita.

»Artillería de Campaña, 7.º Regimiento Montado.—... Batería.—Primera Subdivisión.—Filiación del Artillero Juan Antonio Delgado Dayague, hijo de Sergio y de Juana, natural de Bécerril de Campos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ..., provincia de Palencia; vecindado en Palencia, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de la 6.ª Región; nació en 22 de Octubre de 1898, de oficio jornalero, edad, cuando empezó á servir, veintidós años, ... meses, ... días. Su religión C. A. R. Su estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros. Sus señas: pelo ..., cejas ..., ojos ..., nariz ..., barba ..., boca ..., color ..., frente ..., aire ..., producción ...; señas particulares, ...; acreditó sabor leer y escribir.—Fue filiado como quinto por el cupa de su pueblo.—Tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1911.—Tuvo ingreso en este Regimiento, como presunto desertor, en 5 de Febrero de 1912.

»Tuvo ingreso en activo servicio, ... —
»Queda filiado, en virtud de la presente, para servir, en clase de soldado, por el tiempo de doce años, que empezarán á contarse desde el día que ingresó en Caja.— Con arraglio á instrucciones y Reales órdenes vigentes, se le leyeron las leyes penales, según previenen las Ordenanzas y Reales órdenes posteriores, y quedó advertido que no le servirá de disculpa para su justificación, en ningún caso, el alegar ignorancia de leyes.— El Alcalde, Francisco Real Rubricado.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Bécerril de Campos.— Es copia.— El Comandante Mayor, Rañay.—Hay un sello en tinta azul, que dice: Artillería de Campaña. 7.º Regimiento Montado.»

»En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante el señor Coronel del expresado Cuerpo; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.»

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la citada comunicación, ruego á V. S. se digne ordenar la busca, captura y conducción del expresado sujeto al indicado Cuerpo, caso de ser habido.

Bécerril de Campos, 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Vicente Malanda.
M—1003

**Alcaldía Constitucional
de San Vicente del Palacio
(Valladolid).**

Habiéndose incluido en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley anterior y 34 de la vigente Enrique Jaime Ortega Escalona, hijo de Inocencio y Martina, nacido en 15 de Julio de 1891, que obtuvo el número 1 en el sorteo celebrado en el día 18 del actual, á cuyo acto, así como á la rectificación del alistamiento no concurrió á pesar de haberse citado por el *Boletín Oficial* de la provincia; y siendo ignorado su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que comparezca dicho mozo al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á la hora de las nueve del primer domingo de Marzo próximo, día 3, para ser tallado, pesado y reconocido, y alegar cuantos motivos tuviese para ser excluido del servicio militar, pudiendo practicar esta operación ante el Ayuntamiento del Municipio en que resida, si es en España, ó ante el Cónsul español, si se halla en el extranjero, remitiendo á este Municipio los oportunos certificados, y haciéndose representar en este caso en el acto de la clasificación ante este Municipio de su alistamiento por persona comisionada al efecto, previéndole que, en caso contrario, será declarado prófugo, de conformidad al artículo 101 de la Ley, originándosele los perjuicios consiguientes.

San Vicente del Palacio, 20 de Febrero de 1912.—El Alcalde-Presidente, Juan Saracibar.
M—1052

**Alcaldía Constitucional
de Torrubia del Campo.**

D. Melitón Grimaldo Velázquez, Alcalde constitucional de esta villa de Torrubia del Campo.

Hago saber: Que debiendo tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados el domingo primero de Marzo próximo, que corresponde al día 3 de dicho mes, según preceptúa el artículo 98 de la vigente ley, y desconociéndose el actual paradero de los mozos Matilde Oliva Fernández y Facundo del Saz Cabadas, números uno y seis respectivamente, del sorteo celebrado el día 18 de los corrientes, se les cita por el presente para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan en estas Casas Consistoriales el indicado día 3 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, con el fin de tallarlos y reconocerlos á los efectos reglamentarios; bien entendido que, si no comparecen por sí ó por medio de representante legal, ni alegan justa causa que se lo impida, serán declarados prófugos.

Torrubia del Campo á 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Melitón Grimaldo.
M—1063

**Alcaldía Constitucional
de Trigueros.**

D. Francisco Domínguez Cruzado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo concurrido al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del presente año, no obstante haber sido citados por medio de edictos, los mozos naturales de la misma que á continuación se mencionan, y cuyo domicilio y actual paradero se sigue ignorando, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Municipio el día 18 del actual y hora de las siete, en que tendrá lugar el acto del sorteo general de los mozos comprendidos en dicho alistamiento, en la inteligencia de que de no comparecer por sí ó por medio de personas que los representen les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Lázaro Segado Daza, hijo de Francisco y Luisa.

Antonio Gálvez Ponce, de Francisco y Rosario.

José Palma Caballero, de Francisco y Rosalía.

Julio Delgado González, de Benigno y Telesfora.

Francisco Elías Pérez Díaz, de Juan y María.

Francisco Barberana Jiménez, de José e Isabel.

Victor Manuel Adolfo Correa Sánchez Valladares, de Rafael y Dolores.

Trigueros, 12 de Febrero de 1912.—
Francisco Domínguez.
M—782

ANUNCIOS OFICIALES

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Sevilla.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente á la factura número 252 de presentación de 19 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes 50.700 pesetas nominales para su canje, suscrita por los señores Hijos de Ibarra, de esta capital, en 28 de Septiembre último, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que en el término de dos meses, contados desde la inserción de éste, sea presentado en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que,

transcurrido dicho plazo sin que esto tenga lugar, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Sevilla, 21 de Febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, L. S. Echaluca.

X—493

Crédito Popular Madrileño.

En cumplimiento del artículo 26 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado se celebre la Junta general ordinaria de Accionistas el día 29 del corriente mes, á las nueve de la noche, en el domicilio social, Preciados, 9, entresuelo izquierda.

Madrid, 4 de Marzo de 1912.—Por el Secretario, A. Comparé. X—491

Fundición Tipográfica Gutenberg.

La Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, se reunirá el día 24 del actual, á las diecisiete horas del mismo, en su domicilio social, Ferraz, 39 duplicado, para celebrar sesión, según previene el artículo 16 de sus Estatutos, con objeto de examinar y aprobar, si procede, la contabilidad y demás gestiones administrativas del ejercicio último, así como para tratar y resolver sobre cuanto convenga á la buena marcha y desenvolvimiento de la industria.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos tengan derecho á asistir á dicha Junta.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—El Secretario general, Abelardo Paz. X—492

Cooperativa Electrica, Madrid.

COMPANIA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELÉCTRICA EN MADRID

El Consejo de Administración ha acordado la celebración de Junta general ordinaria, el día 18 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de la Adama, 37 y 41

Se convoca á los señores Accionistas con derecho á asistencia, para la que según los Estatutos deberán acreditarse la propiedad, con tres meses de anticipación de 20.000 pesetas en acciones, por lo menos, recordándoles que la justificación de su derecho habrá de tener lugar depositando los respectivos títulos ó resguardos de depósito en la Caja social ó en la del Banco de Vizcaya, en Bilbao, con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama. X—496

Sindicato para el Desagüe de las Minas del Llano del Real.

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de este Sindicato, y con arreglo á la modificación decretada por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se convoca á Junta general ordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras, interesados en el desagüe del Real, para las diez y media del día 18 del actual, en el Salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País, de esta ciudad.

Se advierte á los interesados que con antelación á la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato (Jara, 9,

principal), los documentos que acrediten su personalidad, según el artículo 24.

Cartagena, 2 de Marzo de 1912.—Por acuerdo del Sindicato: El Vicepresidente, Angel Moreno. X—498

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos, en 21 de Diciembre de 1897 con los números 261.374 de entrada, y 52.856 de registro, correspondiente al constituido en 26 de Junio de 1895, por el Tesorero Central de Hacienda, por renovación del ingresado, bajo el número 35.167 de registro por D. Francisco Gómez y García, para responder del cargo de Procurador del Juzgado de Yecla, provincia de Murcia, y á disposición del Presidente de la Audiencia de Albacete, importando dicho depósito la suma de 2.000 pesetas; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Febrero de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—487

Sociedad minera del Nalón.

Se convoca á Junta general ordinaria, conforme á los Estatutos, para el examen y aprobación del balance y Memoria anual.

En esta Junta, que tendrá además el carácter de extraordinaria, se dará cuenta de la aportación del activo de esta Sociedad á la sociedad belga Mines de Fer, de Beaumonde, para su aprobación, y se acordará lo conveniente; se tratará y acordará la liquidación de la Sociedad, y por último, se tratará y acordará todo lo que la Junta crea conveniente para la práctica de la liquidación y de los poderes que se habrán de otorgar á los liquidadores para formalizar las aportaciones y hacer la liquidación definitiva.

La sesión tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, en Beaumonde, á las nueve en punto de la mañana del día 28 de Marzo actual.

Los señores Accionistas que tengan derecho á concurrir y deseen hacerlo, deberán depositar sus acciones ó los resguardos de depósito en el Banco de Castilla, en Madrid, en el domicilio social, con cinco días de anticipación por lo menos.

Beaumonde, 2 de Marzo de 1912.—El Secretario, Ch. Dolhaye.—V.º B.º: El Presidente, G. Thuillier. X—490

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Vinaroz.

D. Antonio Miralles Gombáu, Recaudador auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la provincia, en la primera zona de Vinaroz.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D.ª Isabel Antolí Roso,

y los demás herederos, por débitos de la Contribución urbana de los años 1897-98 al 1911, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente, la publicación de la providencia y diligencia de embargo que se expresan á continuación, para que sirva de notificación á los deudores D. Juan Bernalte Forner y D. José Vicente Borrás Antolí:

«*Providencia decretando el embargo de bienes.*—No habiendo satisfecho D.ª Isabel Antolí Roso, vecina de Vinaroz, contribuyente número 90, por el concepto de Contribución urbana, en el plazo que se le concedió en providencia de 27 de Diciembre de 1911, sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de este partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.

»Vinaroz, 26 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Antonio Miralles.

»*Diligencia de embargo.*—En la misma fecha, el encargado de la recaudación procede al embargo de la finca siguiente, de la pertenencia del deudor:

»Una casa, plaza de San Agustín, número 20, de dos pisos, que linda con Agustín Adell y Teresa Bas.—El Recaudador, Miralles.»

Vinaroz, 2 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Antonio Miralles. X—494

D. Antonio Miralles y Gombáu, Recaudador auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la provincia en la primera zona de Vinaroz.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D.ª Isabel Antolí Roso, difunta, y los demás herederos, por débitos de la Contribución rústica de los años 1897-98 al 1911, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente, la publicación de la providencia y diligencia de embargo que se expresan á continuación, para que sirva de notificación á los deudores D. Juan Bernalte Forner y don José Vicente Borrás Antolí.

«*Providencia decretando el embargo de bienes.*—No habiendo satisfecho D.ª Isabel Antolí Roso, vecina de Vinaroz, contribuyente número 69, por el concepto de Contribución rústica, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 11 de Octubre de 1911, sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de dicha deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.

»Vinaroz, 26 de Febrero de 1912.—El Agente, Antonio Miralles.

»*Diligencia de embargo.*—En la misma fecha, el encargado de la recaudación procede al embargo de la finca siguiente, de la pertenencia del deudor:

»Una heredad, partida de Vistabolla, de algarrobos, de extensión dos hectáreas 85 áreas, lindante: al Norte, Julián Sanz, y Sur, Eduardo Antolí.—El Recaudador, Miralles.»

Vinaroz, 2 de Marzo de 1912.—El Agente, Antonio Miralles. X—495

**Agencia ejecutiva de la zona
de Villaviciosa.**

D. Evaristo Zarabozo y Crespo, Agente Auxiliar ejecutivo de esta Zona, para hacer efectivos los créditos de la Hacienda.

Hago saber: Que por la Agencia ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 28 de Diciembre de 1911, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.

«Y hallándose comprendidos en la anterior providencia los deudores que á continuación se expresan, la notifico á los mismos por medio de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de

la provincia y las tablas de edictos de las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por haber fallecido los deudores y no conocer herederos declarados ni personas causahabientes.»

Nombres de los deudores é importe de sus cuotas respectivas.

Manuel Barredo Cuadra, 6,68 pesetas; Benito Fernández, 22,14; Pedro de las Heras, 9,33; Ramón Peruyero, 7,24; Bernardo Fernández, 148,38; Buenaventura Miyar Toyos, 17,98; Justa Noriega, 22,86; Ramón Piniella, 6,42; María Torre, 32,07; Rita Solares, 18,10; Viuda de Juan Solares, 84,26; Ramón Fernández, 16,76; Manuel Liera Carás, 20,22, y Tomás Valdés, 85,29.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente, para conocimiento de las personas causahabientes que se hallen interesadas; advirtiéndoles, que en lo sucesivo se seguirán las diligencias de notificación y requerimiento hasta la de otorgamiento de escrituras por medio de edictos, que se fijarán en las tablas de las Casas Consistoriales y se anunciarán en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villaviciosa, 16 de Febrero de 1912.—
El Agente Auxiliar, Evaristo Zarabozo.
X—499